



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-FP-1568-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil quince. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha nueve de marzo del año dos mil quince, con referencia AFC-36-031-15, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **PRICEWATERHOUSECOOPERS**, mediante contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme el Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, para realizar auditoría a los Estados Financieros del Fondo de Pensiones administrado por el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL MILITAR (IPSM)** del **EJÉRCITO DE NICARAGUA**, por el año que terminó el treinta y uno de diciembre de dos mil trece. Proceso que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y se procedió al tenor de lo establecido en el artículo 69 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firmas de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó el Informe de autos y emitió Dictamen Técnico de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil quince, con referencia DRCFCPI-BRSL-176-11-2015, el cual indica que el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina revela:

A) Estados Financieros. La Firma en su Informe emite *opinión no calificada*, es decir opinión sin reparos, por cuanto los Estados Financieros presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, los activos netos disponibles para beneficios del Programa Fondo de Pensiones administrado por el Instituto de Previsión Social Militar del Ejército de Nicaragua, al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, y los cambios en sus activos netos disponibles para beneficios por el año que terminó a esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua; **B) Evaluación del Control Interno**. En relación a este punto, la Firma no observó asuntos relacionados con el control interno y su operación, considerados como condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **C) Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones de Auditoría**. La Firma verificó que la administración del IPSM cumplió en un cien por ciento (100%) con las cinco (5) recomendaciones, derivadas de la auditoría por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; y, **D) Cumplimiento Legal y Normativo**. El resultado de las pruebas no reveló incumplimientos con los términos de convenios, leyes y regulaciones aplicables al Programa, que debieran ser



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-FP-1568-15

informados a la luz de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), por lo que el IPSM cumplió en todos los aspectos importantes con respecto a las cláusulas de carácter contable y financiero aplicables, establecidas en la Ley No. 181, Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar y en el Reglamento Estatutario del Instituto de Previsión Social Militar (IPSM), Decreto No. 55-95, por el año que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil trece. **POR TANTO:** Con tales antecedentes y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 6) y 26) y 69 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros del Fondo de Pensiones administrado por el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL MILITAR (IPSM) del EJÉRCITO DE NICARAGUA**, correspondientes al año que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's); **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma que presenta opinión no calificada, es decir sin reparos; y, **III)** En virtud de lo expuesto, este Consejo Superior autoriza a la Firma **PRICEWATERHOUSECOOPERS**, a remitir el referido Informe a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda. La presente resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta (960) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietario del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior